



ORDENANZA No. 646
(Noviembre 26 de 2012)

Por medio de la cual se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 4º, Artículo 305 numeral 11 y Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia; Artículos 138 al 151 de la Ley 488 de 1998 y normas reglamentarias, Ley 788 de 2002.

ORDENA

Artículo primero. Establecer calendario para el pago del impuesto vehicular del Departamento del Putumayo, correspondiente a la vigencia 2013, así:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE
Hasta el 30 de abril del 2013	20% del Impuesto
Entre el 01 al 31 de mayo de 2013	15% del Impuesto
Entre el 01 al 30 de junio de 2013	10% del Impuesto
A partir del 01 de julio de 2013	No aplica descuento pero tampoco se liquida interés moratorio ni sanción por extemporaneidad.

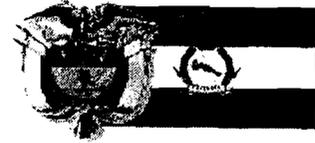
Artículo Segundo. Conceder un beneficio tributario a los contribuyentes de impuesto sobre vehículo automotores, consistente en la rebaja de la sanción por extemporaneidad e interés moratorio, para las deudas generadas antes del 31 de diciembre de 2011, así:

Fechas aplica beneficio	Porcentaje Descuento
Del 1 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013	90%
Del 1 de abril de 2012 al 30 de junio de 2013	70%
Del 1 de julio de 2012 al 30 de septiembre de 2013	50%
Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013	20%

Parágrafo 2: Los contribuyentes que se acojan a este beneficio tributario deberán cancelar en su totalidad el valor liquidado en el formulario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Artículo Tercero: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Mocoa, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2012.

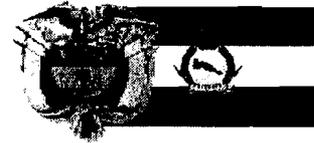
GLORIA DE MARIA ORTIZ ZAMBRANO
Presidenta Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General

VoBo
Cyril
03-12-2012



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107, Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 646 (NOVIEMBRE 26 DE 2012)

Por medio de la cual se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Noviembre 21 de 2012
SEGUNDO DEBATE	:	Noviembre 23 de 2012
TERCER DEBATE	:	Noviembre 26 de 2012

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2012.

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 4 de diciembre de 2012

El día 3 de diciembre de 2012, se recibió la Ordenanza N° 646 de noviembre 26 de 2012, "Por medio de la cual se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 646 de noviembre 26 de 2012, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0362 de noviembre 30 de 2012

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 646 de noviembre 26 de 2012.



EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0362 de noviembre 30 de 2012

Revisó: Mery Adriana Salas, P.U. Rentas Departamentales, Secretaria de Hacienda Departamental 
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O. 